



Consejería de Universidad,
Investigación e Innovación

Andalucía Emprende
Fundación Pública Andaluza



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P., E IKEA IBÉRICA, S.A.U. PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO.

En Sevilla, a fecha de firma digital.

PREÁMBULO

Andalucía Emprende tiene como **misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial** para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza.

Su **objetivo general es fomentar la creación de empresas y empleo** mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

El presente **Convenio surge para dar una respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de impulso al emprendimiento, promocionando la actividad y cultura emprendedora** que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Empezar como **marco de cooperación** entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Escacena Ortega, en calidad de **Director General de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P., (en adelante Andalucía Emprende)** con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 3, 1ª planta, Edificio C-7, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, D. Carlos Cocheteux de la Fuente, con D.N.I. nº 376F; y **Dña. Almudena Cano Cano**, con D.N.I. nº 900S; **en nombre y representación de la mercantil IKEA IBÉRICA, S.A.U. (en adelante, IKEA)**, con domicilio a efectos de notificación en Avda. Matapiñonera número 9, C.P.: 28.703 de San Sebastián de los Reyes (Madrid), constituida por medio de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Emilio Garrido Cerdá, bajo el número 211 de los de su protocolo, en fecha 21 de enero de 1983, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1251, folio 102, sección 8ª, hoja número 23549, y con C.I.F.: A- 28812618. Intervienen en su condición de apoderada mancomunada, en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	3YTVCZD	PÁG. 1/8	



virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de San Sebastián de los Reyes, D. Álvaro Obando Bigeriego, con fecha 18 de abril de 2024, con el número 1477 de orden de su protocolo.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y ss de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita, en la actualidad, a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

SEGUNDO.- Que IKEA es una sociedad mercantil dedicada a la venta al por menor de muebles y objetos para el hogar así como a la prestación de servicios asociados y en el marco de las políticas de emprendimiento y formación que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

TERCERO.- Que ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se enmarca en la colaboración entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento del emprendimiento en sectores específicos y, en general, el crecimiento económico, fomentando iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y generación de empleo mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través fórmulas colaborativas interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	3YTVCZD	PÁG. 2/8	

los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial.

SEGUNDA.-La colaboración que se establece por ambas entidades a través del presente convenio se materializa en los siguientes compromisos y/o actuaciones que se impulsarán por cada una de ellas:


- a) Por parte de Andalucía Emprende derivará a los Establecimientos de IKEA recogidos en el ANEXO I a los emprendedores que han recibido asesoramiento personalizado para la constitución de su empresa y que estén interesados en beneficiarse de los productos que les ofrece IKEA.
- b) Por parte de IKEA, ofrecerá, a través los Establecimientos de IKEA recogidos en el ANEXO I (y únicamente por ellos), a los emprendedores que vengan asesorados por parte de Andalucía Emprende lo siguiente: Los descuentos serán los siguientes:

- Cinco por ciento (5%) en compras superiores a 490.-€ y hasta 1.289,99.-€ (IVA no incluido).
- Diez por ciento (10%) en compras superiores a 1.290.-€ (IVA no incluido).

Los descuentos anteriores serán de aplicación, en una única compra, y a través de los Establecimientos de IKEA recogidos en el ANEXO I, a artículos IKEA, excluidos servicios, productos de la tienda Sueca, Bistro y Restaurante, tarjetas regalo. Quedan excluidos, además, los envíos a Ceuta, Melilla, Islas Baleares y Canarias. Estos descuentos no serán acumulables a otras ofertas o promociones.

Para el disfrute de los descuentos, los emprendedores deberán darse de alta como miembros de la Red IKEA para Empresas, en los términos y condiciones previstas, con carácter general, de dicha Red, quedando al margen Andalucía Emprende de la política de entrega, disfrute, devolución o pago de los artículos adquiridos en el marco de la presente colaboración, que se ajustará exclusivamente a la relación que se establezca entre IKEA y el emprendedor adquirente.

En caso de devolución de algún producto adquirido en el marco de esta promoción, se estará a la Política de Devoluciones de IKEA. Se reembolsará la cantidad abonada efectivamente por los productos devueltos. Si la devolución de uno o varios artículos implicara el no cumplimiento de las condiciones previstas para el disfrute del descuento aplicado inicialmente, se aplicará el que corresponda en función del importe de compra final. IKEA no reembolsará cantidad alguna hasta que el precio del producto o

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	3YTVCZD	PÁG. 3/8	

productos devueltos supere el descuento total aplicado; reservándose IKEA la facultad de reclamar el pago del importe completo (sin descuento) de la mercancía adquirida y no devuelta por el comprador. En todo caso, Andalucía Emprende quedará al margen de cualquier tipo de actuación relacionada con la compra efectuada, quedando estrictamente ésta entre IKEA y el emprendedor adquirente.

TERCERA.-El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes, y tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogable de forma expresa por periodos anuales hasta un máximo de cuatro (4) anualidades.

CUARTA.- Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por cualquier causa (incluyendo la resolución unilateral por cualquiera de ellas), siempre y cuando medie previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo o la resolución unilateral instada por cualquiera de las partes.


Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

QUINTA.- La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

SÉPTIMA.- Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	3YTVCZD	PÁG. 4/8	

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

OCTAVA.- La propiedad intelectual e industrial de los logos, marcas comerciales y demás pormenores que pudieran intercambiar o de los que pudieran tener conocimiento son propiedad respectiva de cada una de las Partes y/o de las empresas de su grupo empresarial.

El presente Convenio no supone la transmisión por título alguno de dichos elementos inmateriales, que continuarán siendo de la propiedad exclusiva y respectiva de las Partes durante la vigencia del presente Convenio y a la finalización del mismo.


La anterior previsión se extenderá también a la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales de terceras personas físicas y/o jurídicas que pudieran ser intercambiadas entre las partes en cumplimiento de este Convenio.

Andalucía Emprende reconoce que la marca comercial IKEA y el logotipo de IKEA son propiedad de "INTER IKEA SYSTEMS B.V." (sociedad mercantil domiciliada en los Países Bajos), y que no tiene ningún derecho de ninguna naturaleza sobre dicha marca comercial ni sobre el logotipo como resultado del presente Convenio, por lo que se prohíbe expresamente su utilización para fines comerciales ni para ningún otro fin.

NOVENA.- Andalucía Emprende se compromete a informar a IKEA sobre cualquier intento o petición de los colaboradores de IKEA de obtener u ofrecer beneficios inapropiados.

Adicionalmente, ni Andalucía Emprende, ni sus empleados y/o colaboradores, podrán aceptar ningún tipo de regalo o compensación en metálico o en especie que le haya sido ofrecido por algún empleado de IKEA, comprometiéndose a informar a IKEA de dichas ofertas, a través de los medios establecidos en el presente Convenio, a través de la plataforma de IKEA de canal de denuncias, de carácter anónimo, a través del enlace [Manifestación de inquietudes o mala conducta - IKEA](#); y, adicionalmente, a través de la dirección de correo so.compliancecommittee.es@ingka.ikea.com.

A modo de ejemplo y para mayor claridad y sin ánimo de limitar los supuestos, se listan algunas situaciones que las Partes se comprometen a evitar, en relación con empleados de IKEA o miembros de su familia:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	:3YTVCZD	PÁG. 5/8	

- Obtener u ofrecer muestras de hospitalidad como habitaciones de hotel o viajes de cualquier clase, gratis.
- Obtener u ofrecer dinero en efectivo.
- Obtener u ofrecer servicios personales en condiciones mejoradas respecto de las que se ofrecen a otras personas o a Andalucía Emprende.
- Obtener u ofrecer préstamos o garantías de cualquier otro tipo, directa o indirectamente, incluso a título personal.
- Obtener u ofrecer eventos o comidas en los que usted o su socio no estén presentes.
- Obtener u ofrecer regalos o entretenimiento: Ej. Regalos de navidad.
- Contratar a miembros de la familia de empleados de IKEA en puestos en los que pueda crear un conflicto de intereses.


Ningún empleado de IKEA podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar regalos o compensaciones en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza.

La confianza y la honestidad son la piedra angular del negocio en IKEA, por lo que IKEA se reserva el derecho a investigar cualquier indicio de corrupción. Cualquier acto que contravenga el contenido o el objetivo de este documento puede resultar en el cese inmediato del Convenio.

Andalucía Emprende declara expresamente conocer el contenido de la política anticorrupción de IKEA, a la cual se tiene acceso mediante la web de IKEA.

Como condición esencial, Andalucía Emprende reconoce tener acceso y haber leído íntegramente los términos de la política anticorrupción, aceptando sin reserva alguna los términos y condiciones establecidos, y comprometiéndose a cumplir con cualesquiera obligaciones dimanasen de la misma. De igual forma, ambas Partes acuerdan que el contenido de la citada normativa y del enlace indicado pasará a formar parte integrante del presente Convenio como si de un anexo se tratara.

DÉCIMA.- A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	3YTVCZD	PÁG. 6/8	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto de los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Según artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.


Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega
Director General de Andalucía Emprende
Fundación Pública Andaluza, M.P.

DocuSigned by:
Carlos Cochetoux de la Fuente
A: 17A...

Fdo.: D. Carlos Cochetoux de la Fuente
Apoderado
IKEA IBERICA, S.A.U.

Firmado por:
Almudena Cano Cano
C: 194D7...

Fdo.: D^a. Almudena Cano Cano
Apoderada
IKEA IBERICA, S.A.U.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	:3YTV CZD	PÁG. 7/8	



ANEXO I
ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS AL ACUERDO

IKEA SEVILLA:


- ***.

IKEA MÁLAGA:

- ***.

IKEA JEREZ:

- ***.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	3YTVCZD	PÁG. 8/8	